REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de primera instancia, promovido por **JORGE ELIECER MENESES BEDOYA** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** realizado un nuevo estudio del proceso, encuentra esta judicatura lo siguiente: se libró mandamiento de pago por las costas del proceso ordinario únicamente; fue así como una vez notificada a la entidad pública accionada, esta procedió a presentar las excepciones que consideró pertinentes.

Ahora bien, revisado el sistema de depósitos judiciales efectivamente se encuentra constituido título por valor de $589.500, para el pago de costas en cumplimiento a la obligación impuesta mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2018 proferido dentro del presente proceso ejecutivo, dicha suma de dinero se encuentra a órdenes del Despacho.

Al respecto, se verifica que el dinero consignado constituye el pago total de la obligación, pues no existe otro concepto diferente al de las costas del proceso pendientes de pago, por tal motivo pasa el Despacho a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Verificada la existencia del título judicial No. 41323000370933 por valor de $589.500, lo cual guarda congruencia con el monto por el cual se libró mandamiento de pago.

Corolario de lo expuesto, se ordenará la entrega del título judicial referenciado al ejecutante o a quien tenga la facultad para recibir, una vez sea solicitado por escrito.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

No se impondrá condena en costas, y en firme éste auto, se ordena el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por el señor **JORGE ELIECER MENESES BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.391.119 en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES,** radicado 05001410500620170106000, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del título Judicial No. 41323000370933 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (589.500)** al ejecutante o a quien tenga la facultad para recibir, una vez sea solicitado por escrito.

TERCERO: Sin costas en ésta instancia.

CUARTO: En firme éste auto, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 047 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **26 DE MARZO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

_____